



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

RESOLUCIÓN No.984/2015

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7334, de fecha 19 de diciembre de 2012, del Consejo de Ministros, aprueba el objetivo y las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentra, la regulada en el apartado Segundo, numeral 12, de aprobar los precios y tarifas que sean de su competencia y controlar su aplicación.

POR CUANTO: La Resolución No. 374, de fecha 18 de septiembre de 2013, dictada por quien suscribe, establece el Procedimiento para la formación de los precios minoristas en pesos convertibles (CUC) o pesos cubanos (CUP), de las obras de las artes plásticas y aplicadas y de los productos que se adquieren por los creadores artísticos para realizar sus obras y de los precios mayoristas máximos y sus componentes en pesos convertibles (CUC), de las obras de las artes plásticas y aplicadas, en la modalidad de obras por encargo, que comercializan las entidades autorizadas, con las entidades estatales cubanas y las sociedades mercantiles de capital cien por ciento (100%) cubano.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

POR CUANTO: El Ministro de Cultura ha solicitado a este Organismo adecuar los importes que retienen las entidades a las que se vinculan los creadores artísticos de ese sector y otros autorizados, por la comercialización de sus obras en el exterior y las compras en firme, así como la formación del precio para la restauración, reparación, rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento de las obras de las artes plásticas y aplicadas en la modalidad de obras por encargo, y en consecuencia derogar la Resolución mencionada en el Por Cuanto precedente, con el objetivo de evitar la dispersión legislativa.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el Artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer el procedimiento para la formación de los precios mayoristas máximos y minoristas, para la comercialización de las obras de las artes plásticas y aplicadas y de los productos y servicios para su realización, tal y como se describe en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

SEGUNDO: Establecer, para la formación de los precios minoristas en pesos convertibles (CUC), de los productos de la artesanía nacional, que comercializan las Cadenas de Tiendas Recaudadoras de Divisas y otras entidades autorizadas a comercializar en pesos convertibles (CUC) el índice de uno punto sesenta y cinco (1.65), que con carácter de máximo, se aplica sobre el precio mayorista a que se reciben dichos productos de las entidades autorizadas a estos fines, pertenecientes al Ministerio de Cultura.

El precio mayorista en el establecimiento de venta a la población, se forma, acorde a la Metodología establecida por este Ministerio.

TERCERO: Los jefes máximos del Ministerio de Cultura, las Cadenas de Tiendas Recaudadoras de Divisas y de las entidades que comercializan obras de las artes plásticas y aplicadas, incluyendo la modalidad de obras por encargo, son responsables de la correcta aplicación y supervisión de lo que por la presente se establece, así como de implementar los controles internos que lo garanticen, quedando sujetos a las disposiciones vigentes en materia de contravenciones por violaciones de la política de precios establecida.

CUARTO: El Ministro de Cultura aprueba las tarifas para el cobro, por las entidades comercializadoras de las artes plásticas y aplicadas, a los creadores artísticos participantes con stand propios, en ferias permanentes estatales y otros eventos de estas manifestaciones, por el derecho de utilización de la infraestructura creada por la entidad comercializadora, para la promoción y comercialización de las obras.

QUINTO: Las entidades compradoras que consideren se les aplican precios formados sin considerar lo dispuesto por la presente, presentan sus discrepancias, debidamente fundamentadas, a su organismo superior, el que podrá establecer las reclamaciones correspondientes a su nivel.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

SEXTO: Las relaciones monetario-mercantiles de las entidades autorizadas a comercializar obras de las artes plásticas y aplicadas en las diferentes modalidades comerciales, con contratos de asociación económica internacional, empresas mixtas, empresas de capital totalmente extranjero y las nuevas formas de gestión no estatal, se establecen por acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: Derogar la Resolución No. 374 de 2013, emitida por quien resuelve.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

Dada en La Habana, a los 6 días del mes de octubre de 2015.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra